

Artículo 53. Es importante recalcar que **la función de este departamento es detectar y canalizar** aquellos casos que necesiten apoyo para que el alumno logre los aprendizajes esperados, así como su integración socioemocional.

Artículo 54. Este departamento junto con los directivos podrán solicitar las evaluaciones psicopedagógicas necesarias y las valoraciones psicológicas que consideren necesarias a los padres de familia, quienes a su vez acudirán a un consultorio externo de su preferencia. Hacemos notar que *nunca será nuestra función dar terapia, ni evaluar, ni dar un diagnóstico a los docentes, directivos o padres de familia.*

Artículo 55.- Conferencias a padres, seminarios, pláticas, etc. serán organizados por este departamento, dependiendo del ritmo que marque la operatividad de cada ciclo escolar.

Artículo 56.- CITAS. Las citas podrán ser solicitadas por los padres de familia o requeridas por las maestras de grupo y directivos de cada sección. Ambas serán programadas de acuerdo con los horarios de maestros y directivos. Deberán solicitarse en las oficinas.

Artículo 57.- Integración de grupos escolares

Con la finalidad de favorecer el desarrollo integral de los alumnos, fortalecer sus habilidades psicosociales, promover la adaptación a distintos entornos de aprendizaje y enriquecer la convivencia escolar, el Instituto podrá realizar la reorganización de los grupos al inicio de cada ciclo escolar.

La integración de los grupos será determinada por el **Consejo Académico** de la sección correspondiente, tomando en consideración diversos factores pedagógicos, académicos, socioemocionales y de convivencia, buscando en todo momento conformar ambientes de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de cada alumno y del grupo en general.

Estas decisiones responderán exclusivamente a criterios educativos e institucionales orientados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, la formación integral de los estudiantes y el bienestar de la comunidad escolar. Por tal motivo, la asignación de grupo será una determinación institucional y no procederán solicitudes de cambio de grupo basadas en preferencias personales de alumnos o padres de familia, salvo en aquellos casos excepcionales que el Consejo Académico considere plenamente justificados.

Artículo 58.- CAMBIO DE ALUMNO O ALUMNA A OTRO GRUPO. Esto podrá tener lugar si durante el ciclo escolar si de manera frecuente se dan incidencias importantes que se manifiesten como desventaja académica y/o problemas conductuales con algún alumno o alumna. En estos casos se iniciará un protocolo que incluye la participación del padre de familia para llegar a un acuerdo que favorezca al alumno en su proceso de aprendizaje y convivencia sana.